

# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

### REALES ORDENES

#### Subsecretaría

#### DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el comandante de Artillería D. Emilio Pérez Gómez cese en el cargo de ayudante de campo del General de brigada de Artillería de la décimotercera división D. Augusto Príncipe y Bárcena, y nombrar para substituirle en dicho cometido al de igual empleo y Arma D. Ignacio de Goicoechea y Otazu, actualmente destinado en el 11.º regimiento de Artillería ligera.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Padecido error en la real orden publicada en el Diario Oficial núm. 89, se reproduce rectificada.

Circular. Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo ordenado en el apartado segundo del real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 4 del actual (D. O. núm. 75), y a propuesta del General de división D. Pedro Bazán, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien designar al siguiente personal para que le auxilie en los trabajos que aquella soberana disposición le encomienda, sin que se altere su actual situación o destino; ayudantes de campo, teniente coronel de Infantería D. Angel Guinea y comandante de Estado Mayor D. Manuel Méndez Queipo de Llano; teniente coronel de Ingenieros D. Nicomedes Alcaide Carvajal, de la Comandancia de Badajoz; teniente coronel de Intendencia D. Emilio Gazque Aznar, del Establecimiento Central, y comandante de Estado Mayor D. Manuel Pereira Muñio, del Estado Mayor Central.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de abril de 1923.

Señor...

ALCALA-ZAMORA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien designar a este Ministerio, en vacante de plantilla que

existe, al comisario de guerra de segunda clase del Cuerpo de Intervención Militar D. Manuel Gómez García, que presta sus servicios en las oficinas de la Intervención Militar de la segunda región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Capitán general de la segunda región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

#### PLAN DE HOSPITALIZACION

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el siguiente plan de hospitalización para la segunda región.

Situación de los Hospitales	Servicios a que han de atender.	Número de camas de		
		Troncos.....	Jefes y oficiales.....	Consultorio.
Sevilla...	Comprobación y todos los del Tribunal médico, guarniciones de la plaza Hue va y Morón y Central del de Cádiz .....	430	20	4
Cádiz....	Guarniciones de la plaza, Puerto de Santa María y Jerez de la Frontera; evacuación de Larache .....	250	10	2
Algeciras.	Guarniciones de la plaza, San Roque, La Línea y Ronda, evacuación de Ceuta-Tetuán.....	138	2	2
Málaga ..	Guarnición de la plaza y contingencias como puerto de embarque para Melilla; evacuación eventual de Melilla .....	240	5	2
Granada.	Guarnición de la plaza .....	45	4	2
Córdoba.	Guarnición de la plaza y de la de Morón; central de los de Málaga Granada y Algeciras .....	16	8	2

Los hospitales de Sevilla, Algeciras y Córdoba habrán de ser fácilmente ampliables con construcciones eventuales.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor...

**RECOMPENSAS**

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que el Comandante general de Larache cursó a este Ministerio con escrito de 10 de noviembre último, promovida por el coronel de Caballería D. Antonio Matres de la Torre, en súplica de recompensa por los distinguidos servicios que tiene prestados, especialmente en el mando del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, en el año de 1920, en cuyo año alcanzó el regimiento el premio de 1.000 pesetas por su memoria de tiro, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Junta de Secretaría de este departamento y por resolución de 12 del mes actual, ha tenido a bien conceder al citado jefe, mención honorífica sencilla, como comprendido en los artículos 4.º, caso primero del 12 y en el 14 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Comandante general de Ceuta

**Circular.** Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por los Comandantes generales de Ceuta y Melilla, el Rey (q. D. g.), previo acuerdo del Consejo de Ministros y por resolución fecha de ayer, ha tenido a bien otorgar a los oficiales que figuran en la siguiente relación, que da principio con el capitán de Infantería D. Antonio Gómez Iglesias y termina con el oficial moro de segunda, Sidi Mohamed Ben Mohamed, la Medalla de Sufimientos por la Patria, con la pensión e indemnización que a cada uno se señala, por haber sido heridos por el enemigo en operaciones de campaña, realizadas en nuestra Zona de Protectorado de Marruecos, y series de aplicación los casos que se citan de la ley de 7 de julio de 1921, (D. O. núm. 151).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor...

*Relación que se cita*

Empleo	Cuerpo	NOMBRES	Calificación de la Herida	Días invertidos en su curación	Caso del art 5.º de la Ley que se le aplica	Cantidades correspondientes		
						A la pensión diaria. — Pesetas	A la indemnización por una sola vez. — Pesetas	TOTAL — Pesetas
Cap. Inf.ª...	Regulares Melilla...	D. Antonio Gómez Iglesias (herido el 14 marzo 1922).	Menos grave.	79	(b).....	790	300	1.090
Tente Inf.ª.	Idem Ceuta.....	» Antonio Cuesta Moyano (herido el 2 octubre 1921).	Grave...	170	(e).....	1.790	1.600	3.390
Otro .....	Idem.....	» Sabas Navarro Brisón (herido el 8 septiembre 1922).	Idem...	117	(e).....	1.170	1.600	2.770
Otro .....	Idem Larache.....	» Francisco Priete y Hevia (herido el 10 abril 1916).	Menos grave..	104	(b).....	1.040	200	1.240
Otro .....	Reg. Princesa, 4 ...	» Salvador Meca Cedó (herido el 23 agosto 1921).	Grave...	363	(e).....	3.885	1.600	5.485
Otro .....	Regulares Tetuán.	» Manuel Peña-reonda Samaniego (herido el 2 mayo 1922).....	Idem.....	236	(e).....	3.240	1.600	4.840
Alf. id. (E. R).	Policia Melilla .....	» Eduardo Rubio Funes (herido el 21 julio 1921)...	dem....	195	(e) última parte	1.950	2.100	4.050
Cap. Cab.ª...	Regulares Tetuán..	» Francisco Lacasa Burgo (herido el 21 mayo 1922)	dem....	95	(e).....	1.220	2.400	3.620
Tente. id.ª...	Inf.ª Corona, 77, en prácticas.....	» Luis Martín Montalvo (herido el 31 agosto 1921)	Idem....	44	(d).....	440	1.200	1.640
Cap. Int.ª...	1.ª Comandancia..	» Mariano Aranguren Landero (herido el 29 septiembre 1921).....	Menos grave.	58	(a).....	580	»	580
Oficial moro de 1.ª.....	Regulares Ceuta...	Sidi Mahomadi Medani (herido el 6 junio 1921).....	Grave...	108	(e).....	1.080	1.600	2.680
Otro de 2.ª.	Idem Larache .....	Sidi Mahomed Ben Mohamed (herido el 28 abril 1922)...	Idem.....	98	(e).....	1.150	1.400	2.550

Madrid 26 de abril de 1923.—Alcalá-Zamora.

**Negociado de asuntos de Marruecos**

**ARMAMENTO**

**Circular.** Excmo. Sr.: En vista del escrito dirigido a este Departamento por el Comandante general de Ceuta en 20 de marzo próximo pasado, consultando sobre la entidad a que deberá ser cargado el importe de las cantidades a que asciendan los cambios o recomposiciones de armamento que por los Parques se efectúan para las tropas de la Policía Indígena y Mehal-la Ja'ifiana, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que estando incluidos los gastos que afectan a las tropas referidas en los presupuestos del Ministerio de Estado y Zona del Protectorado, respectivamente, no debe imputarse gasto alguno al de la Guerra, por lo que se refiere a las necesidades de las tropas mencionadas, y que siempre que requieran recomposición o cambio de armamento, sea formulada la propuesta correspondiente por el Ministerio de Estado, y una vez

acordada la entrega o recomposición, se dicte la oportuna disposición, en la que se expresará la cuantía del cargo para que su importe sea reintegrado a los Parques que hayan facilitado el armamento, sin perjuicio de que en casos urgentes puedan los Comandantes generales acordar las entregas o recomposiciones, dando cuenta a este Ministerio para formular la liquidación entre ambos departamentos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor...

**DEPOSITOS DE MEDICAMENTOS**

**Circular.** Excmo. Sr.: En vista del escrito que el Comandante general de Melilla dirigió a este Ministerio

en 2 del mes actual, interesando aclaración a la regla séptima de la real orden circular de 5 de enero de 1922 (D. O. núm. 5), que regu a la dependencia y relación de los depósitos de medicamentos establecidos en las Comandancias generales de África, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que la regla séptima de la soberana disposición mencionada, se entienda rectificada y redactada en la forma siguiente: «Los depósitos de medicamentos como sucursales del Laboratorio de Málaga, dependerán de la Administración Central y del Comandante general del territorio en que se halle establecido».

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor...

### DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que quede sin efecto la real orden de 9 del mes actual (D. O. núm. 78), por la que se confería el destino al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, al teniente médico D. Juan Herrera Carrillo, el que por otra soberana disposición de 28 de marzo próximo pasado (D. O. núm. 70), y con arreglo al artículo 16 del real decreto de 21 de mayo de 1920, fué destinado al regimiento de Infantería La Victoria núm. 76, cuerpo éste, en el que continuará prestando sus servicios, en plaza de capitán.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Comandante general de Ceuta.

Señores Capitán general de la séptima región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

### INUTILES

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en esa Comandancia general al cabo del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas, núm. 2, Abd-e-Krin Ben Solimán Suasini, en comprobación del derecho que pudiera tener a ingreso en Inválidos o retiro por inútil; y resultado probado que su inutilidad reconoce por origen la herida de bala que recibió en el combate librado en Annual, el día 17 de julio de 1921, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 14 del mes actual, se ha servido disponer que el citado cabo, cese en el percibo de haberes y cause baja en el Ejército, por carecer de derecho al ingreso en el Cuerpo y cuartel de Inválidos que solicita, por no hallarse incluídas las lesiones que presenta en el cuadro de inutilidades de 8 de marzo de 1877 (C. L. núm. 88), haciéndole el citado Consejo Supremo el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, como comprendido en el artículo primero de la ley de 8 de julio de 1860.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Comandante general de Melilla.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

### ORGANIZACION

**Circular.** Excmo. Sr.: En vista del escrito que el General encargado del despacho y mando del Ejército de África dirigió a este Departamento en enero último, interesando el envío de 43 caballos de carga para los escuadrones de sables de los Grupos de Fuerzas Re-

gulares Indígenas del territorio de Ceuta-Tetuán, como asimismo el correspondiente material de bastes apropiado a dicho ganado, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor Central del Ejército, ha tenido a bien disponer:

1.º Que por la Dirección de Cría Caballar y Remonta, se proceda con urgencia a determinar las características del caballo de carga, fijando el tipo apropiado a este servicio, para dotar de dicho semoviente a las fuerzas que, como los Grupos de Regulares Indígenas, lo tienen asignado en su plantilla.

2.º Que una vez determinado el tipo de caballo de carga, se proyecte por la Junta de Municionamiento y material de Transportes de las fuerzas de campaña, el baste apropiado al mismo.

3.º Que con carácter provisional e interin tiene lugar lo que se determina en los anteriores artículos, se dote a los escuadrones de los Grupos de Regulares Indígenas, de 43 mulos de carga en sustitución de igual número de caballos que tienen asignados, a cuyo fin, por la Dirección de Cría Caballar y Remonta, se procederá a dar las órdenes convenientes para el suministro del ganado referido.

4.º Que por la Junta de Municionamiento y material de Transportes de las fuerzas de campaña, se provea de 43 bastes de mulo a los escuadrones de sables de los referidos Grupos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor...

## Estado Mayor Central del Ejército

### INSTRUCCIÓN

**Circular.** Excmo. Sr.: A fin de que la instrucción general del Ejército quede sometida a normas que permitan un gradual desarrollo de sus diversas partes y que éstas se enlacen para lograr la concurrencia de esfuerzos a un mismo fin, y aunque cada una de ellas ha de ser objeto de disposiciones en que se fijen los detalles con arreglo al crédito que se les asigne, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que en el actual año económico dicha instrucción se ajuste al plan y a las orientaciones que a continuación se expresan, que deberán, desde luego, tener presente las autoridades, cuerpos y organismos interesados, a fin de que puedan prepararse debidamente la labor que han de desarrollar:

1.ª La instrucción de los cuerpos y unidades de tropas, aparte de la elemental que previene los reglamentos tácticos, de tiro y especiales, culminará en las *Escuelas prácticas*, las que en líneas generales se organizarán y desarrollarán del siguiente modo:

a) Empezarán por ejercicios en los que se completen los de tiro y de marcha, y, en algunos cuerpos, otros especiales, que en los periodos anteriores y por cualquier causa no hubieran podido efectuarse; seguirán con prácticas en las que se armonicen e integren, como en la realidad, todos los medios de acción de cada Arma, especialmente la táctica y el fuego; y concluirán, en lo posible, con algún ejercicio de brigada, para lo que ha de procurarse que los cuerpos que formen cada una de estas unidades desarrollen sus *Escuelas prácticas* en el mismo campo o en sitio próximo.

b) Los campos, además, se elegirán de modo que en uno mismo practiquen, a la vez, un Cuerpo

de Infantería y otro de Artillería, o uno de Caballería y otro de Artillería, con el objeto de que la oficialidad de un Arma asista a los ejercicios de la otra y de que al final efectúen juntas uno o más ejercicios.

c) Los Cuerpos organizarán el número de unidades subalternas que su fuerza consienta—a base de Infantería y Caballería, de compañías o escuadrones de 90 fusiles o jinetes como mínimo—; pero alternarán los oficiales de las que queden sin fuerza, y se concertarán ejercicios en que participen conjuntamente todas las de un mismo Cuerpo, aunque, naturalmente, deban ser algunas representadas tan sólo por sus cuadros.

d) El Cupo de Instrucción—según oportunamente se dispondrá—se incorporará a filas en el presente año con la antelación necesaria para que antes de ser licenciado asista a las Escuelas prácticas. Con este objeto también en la instrucción preliminar que reciba se atenderá principalmente al tiro y ejercicios en orden abierto.

e) Todos los Cuerpos armados de la Península, Baleares y Canarias, incluso los en cuadro, y con la sola excepción de las unidades de instrucción, realizarán Escuelas prácticas.

f) A las de su Arma respectiva, y además de la oficialidad propia de cada Cuerpo armado, asistirán algunos jefes y oficiales de las Zonas, Cajas de recluta, Demarcaciones y Unidades de reserva y de la Administración Central.

g) Las Escuelas prácticas habrán de realizarse precisamente dentro de los meses de agosto y septiembre, quedando al prudente arbitrio de los Capitanes Generales el fijar la fecha concreta;

h) En el desarrollo de las Escuelas prácticas se tendrán en cuenta las observaciones contenidas en los folletos que sobre la Instrucción en 1922 publicó el Estado Mayor Central.

2.ª Terminada con las Escuelas prácticas, la Instrucción de los Cuerpos aislados, se abordará la que tiende a combinar las diferentes Armas y Servicios, y que consistirá en la acción con tropas de las llamadas campañas logísticas y tácticas, del siguiente modo:

a) Las Divisiones orgánicas que se disponga, se constituirán con un batallón por cada uno de los regimientos de Infantería que la formen; un grupo de dos escuadrones de Caballería; un grupo de Artillería ligera; otro de Artillería pesada; otro de Ingenieros (una compañía de Zapadores y otra de Telégrafos); un grupo divisionario de Intendencia; otro de Sanidad; Parque de Artillería divisionario, y, si es posible, una escuadrilla de aviones.

Se procurará que las unidades concurren con los mayores efectivos que las circunstancias permitan, así como la mayor asistencia de cuadros.

b) Dichas fuerzas se emplearán como cabeza y cola, o cuadros de las diversas unidades, debiendo éstas ser mandadas por sus jefes naturales.

c) Esta práctica comenzará por una conferencia preliminar, dada por el General de la División en el punto de concentración de las tropas; y seguirá con un ejercicio sobre el plano relativo a las primeras operaciones, hasta llegar al primer encuentro

con el supuesto enemigo, que es hasta donde cabe lo preconcebido y preparado de antemano. Desde este instante, en el desarrollo del tema—que debe dar el respectivo Capitán General y efectuarse en el terreno con las tropas—ordenará dicha autoridad lo que el General de la División ha de ejecutar, como en la realidad sucedería.

d) Los ejercicios combinados a que se refiere esta regla 2.ª se llevarán a efecto durante el mes de octubre.

3.ª Después de las enseñanzas precedentemente mencionadas, en los meses de noviembre, diciembre, enero y febrero se realizarán en los cuerpos armados, y en los Gobiernos militares y Capitanías Generales, ejercicios sobre el plano—de Arma y de conjunto—así como conferencias, debiendo versar unos y otras sobre puntos que habrán de desarrollarse en las escuelas prácticas y ejercicios combinados del año próximo, a los que servirán así de preparación. Se procurará que aun a los ejercicios y conferencias especiales de un Arma, concurren la Oficialidad de las demás, no sólo para que los de cada una conozcan las necesidades y procedimientos de las otras, sino para fomentar y estrechar la solidaridad intelectual y moral entre todos, a fin de obtener un común sentir y pensar en cuanto a la actuación profesional.

4.ª Tanto para que a las prácticas que previenen las anteriores reglas 1.ª y 2.ª se lleven aquellas enseñanzas que puedan incrementar su rendimiento y eficacia, cuanto para que los jefes y oficiales próximos al ascenso encuentren ocasión de informarse respecto al modo de ejercer el nuevo empleo que se les ha de conferir, se desarrollarán los cursos y prácticas que a continuación se indican:

a) Cada una de las Secciones 1.ª, 3.ª y 4.ª de la Escuela Central de Tiro (la última de ellas combinadamente con la de Equitación), realizará un curso relativo al empleo de las respectivas Armas y medios de acción y de sus métodos de instrucción. A estos cursos asistirán los capitanes de la correspondiente Arma que se presume han de ascender a comandante en un año, a partir de la fecha en que tengan lugar.

b) Las tres mencionadas Secciones de la Escuela de Tiro y la de Equitación, unidas, efectuarán a continuación un curso de conjunto referido a la acción combinada de las tres Armas, al que asistirán los coroneles de todas ellas que también se calcule ascenderán a General de brigada en un año.

c) Todos los indicados cursos se procurará se desarrollen en campos inmediatos, y se efectuarán dentro de los meses de junio y julio.

d) Los coroneles a que se refiere el inciso b), concurrirán después a una serie de conferencias sobre gran táctica y empleo de la División, seguidas de ejercicios sobre el plano, que se desarrollarán bajo la dirección del Estado Mayor Central.

e) Concluidos los cursos y conferencias a que antes se alude, los repetidos coroneles asistirán a uno de Aviación y a otro de Aerostación.

f) Dichos coroneles presenciaron también los ejercicios combinados a que hace referencia la regla 2.ª

g) Para la instrucción de conjunto de Ingenieros, habrá un curso para Oficiales de este cuerpo.

h) Por último, las Secciones 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> de la Escuela de Tiro, en octubre llevarán a efecto un curso cada una para Oficiales de la Escala de reserva retribuida, limitado al conocimiento y empleo del armamento, tiro y métodos de instrucción y todo ello en forma sintética y práctica.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de abril de 1923.

ALCALÁ-ZAMORA.

Señor...

## Sección de Infantería

### ASCENSOS

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de ascenso formulada a favor de los suboficiales de complemento, con destino en el regimiento de Infantería Guipúzcoa número 53, D. Jesús Eguleta Artaza y D. Aniceto Madero Huertas, acogidos a los beneficios del voluntariado de un año, en atención a haber sido conceptuados aptos para el ascenso, y a lo que preceptúan las reales órdenes circulares de 27 de diciembre de 1919 y 21 de octubre de 1921 (D. O. núm. 293 y 236, respectivamente), el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la referida propuesta y conceder el empleo de alférez de complemento del Arma de Infantería, a los citados suboficiales, asignándoseles en el que se les conliere, la antigüedad de esta fecha, y quedando afectos al mencionado cuerpo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de abril de 1923.

ALCALÁ-ZAMORA

Señor Capitán general de la sexta región.

### DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución fecha 25 del mes actual, se ha servido conferir los mandos que se expresan a los jefes de Infantería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. José Martínez Morán y termina con D. Fermín García Selva.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de abril de 1923.

ALCALÁ-ZAMORA

Señor...

### Relación que se cita

#### Coroneles

- D. José Martínez Morán, juez de causas de la octava región, al regimiento Tarragona, 78.
- » Carlos Alonso Castro, ascendido, del regimiento León, 38, a la zona de Ciudad Real, 3.
- » Luciano Lozano Gómez de Barreda, ascendido, de la zona de Pontevedra, 45, a la de Orense, 44.
- » Isidoro Valls Padial, ascendido, del batallón de Cazadores Lanzarote, 21, a la zona de Gran Canaria.
- » Pedro Sarragua Junquera, de la zona de Gran Canaria, a desempeñar el cargo de gobernador militar de la isla de La Palma.
- » Gaspar Tapia Ruano, ascendido, de la zona de Alicante, 14, a desempeñar el cargo de comandante militar de Seo de Urgel.

#### Teniente coronel

- D. Fermín García Selva, de la zona de Avila, 39, al batallón de Cazadores Lanzarote, 21.

Madrid 26 de abril de 1923.—Alcalá-Zamora.

## DISPONIBLES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el teniente coronel de Infantería D. Juan Mexía Blanco y el comandante de la propia Arma D. Julio Recio Andreu, que han cesado en el cargo de ayudantes de campo del General de división D. Guillermo Lanza Iturriaga, queden disponibles en esa región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de abril de 1923.

ALCALÁ-ZAMORA

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## RESERVA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer el pase a situación de reserva del teniente coronel de Infantería D. Gabriel Girard Espinosa, de la reserva de Inca núm. 1, con arreglo a la base octava de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 23 del mes actual, siéndole abonado el haber mensual de 750 pesetas, que percibirá a partir de 1.<sup>o</sup> de mayo próximo por la zona de reclutamiento de Inca, a la que quedará afecto por fijar su residencia en dicha capital.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de abril de 1923.

ALCALÁ-ZAMORA

Señor Capitán general de Baleares.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## Sección de Caballería

### DESTINOS

Excmo. Sr.: En vista del concurso anunciado por real orden circular de 3 de marzo último (D. O. número 51), para proveer una vacante de coronel de Caballería que existe en el Estado Mayor Central del Ejército, el Rey (q. D. g.), por resolución de fecha 25 del mes actual, ha tenido a bien designar para ocuparla, al de dicho empleo y Arma D. José Alvarez de Sotomayor y Zaragoza, que presta sus servicios en este Ministerio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de abril de 1923.

ALCALÁ-ZAMORA

Señor Jefe del Estado Mayor Central del Ejército.

Señores Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y Subsecretario de este Ministerio

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución de fecha de ayer, se ha servido conferir el cargo y mandos de cuerpo que a continuación se expresan, a los coroneles de Caballería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Ansel León Lores y termina con D. Manuel Guillén Ortega.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de abril de 1923.

ALCALÁ-ZAMORA

Señor...

*Relación que se cita.*

- D. Angel León Lores, inspector jefe de la tercera zona pecuaria, al regimiento de Dragones Santiago, 3.  
 » Francisco Marzá García, del tercer regimiento de reserva, a ejercer el cargo de inspector jefe de la tercera zona pecuaria.  
 » Manuel Guillón Ortega, disponible en la primera región, al tercer regimiento de reserva.  
 Madrid 26 de abril de 1923.—Alcalá-Zamora.

**Sección de Artillería****ASCENSOS**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el empleo de suboficial de Artillería a los sacrentos de dicha Arma D. Cristóbal García Zarateiro, don Tomás López Martínez y D. Juan Espinos Dueñas, pertenecientes al 13.º regimiento de Artillería ligera. Comandancia de Artillería de Ceuta y tercer regimiento de Artillería ligera, respectivamente, por ser los más antiguos entre los conceptuados antes para el ascenso y existir vacante del citado empleo de suboficial: correspondiéndoles disfrutar en él la antigüedad de 1.º de marzo próximo pasado los dos primeros, y la de 1.º del mes actual, el último.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de abril de 1923.

**ALCALA-ZAMORA**

Señores Capitanes generales de la segunda y sexta regiones y Comandante general de Ceuta.  
 Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

**DESTINOS**

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los jefes y oficiales de Artillería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. José Orozco y Alvarez Mijares y termina con don Antonio Berquistain Canco, pasen a los destinos o situaciones que a cada uno se le señala, debiendo incorporarse con urgencia los destinados a Africa.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de abril de 1923.

**ALCALA-ZAMORA**

Señor...

*Relación que se cita.***Tenientes coroneles****Forzosos.**

- D. José Orozco y Alvarez Mijares, que ha cesado de ayudante de campo del General gobernador militar de Barcelona, a disponible en la primera región.  
 » Luis Vilalba y Marquinez, que ha cesado de ayudante de campo del Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Invalidos, a disponible en la primera región.  
 » Enrique Barbudo y Bajarana, disponible en la segunda región, al sexto regimiento de Artillería pesada.

**Voluntarios.**

- D. Manuel de la Cruz y Bcullosa, del sexto regimiento de Artillería pesada, al 16.º regimiento de Artillería ligera.

**Comandantes**

- D. Francisco del Pozo y Travy, ascendido, del Parque Divisionario número 8, al séptimo regimiento de Artillería pesada.  
 » Ignacio Sánchez y Ferragut, de la Comandancia de Artillería de Cádiz.

- D. Acisclo Antón Pelayo, del 11.º regimiento de Artillería ligera, al tercer regimiento de Artillería pesada.

- » Jacinto Magenis y Velasco, ascendido, del 10.º regimiento de Artillería ligera, al sexto regimiento de Artillería pesada.

**Forzosos.**

- D. Rafael Posada y Hano Bustillo, ascendido, de la Comandancia de Artillería de Barcelona, al 11.º regimiento de Artillería ligera.

- » Pedro Rodríguez de Toro y Mesa, Conde de los Villares, de disponible en la primera región, al 11.º regimiento de Artillería ligera.

*Real decreto de 30 de junio de 1921 (C. L. núm. 259).*

**Voluntarios.**

- D. Julio Arbizu y Prieto, del tercer regimiento de Artillería pesada, a la Comandancia de dicha Arma, de Ceuta.

- » Juan Botella y Donoso Cortés, del regimiento de Artillería de Melilla, a la Comandancia de Artillería de dicha plaza.

**Forzosos.**

- D. Antonio Fernández y Sola, ascendido, de supernumerario sin sueldo en la primera región, al regimiento de Artillería de Melilla (real orden de 8 de julio de 1922, D. O. núm. 152).

**Capitanes**

- D. José Rodríguez y Pérez, de supernumerario sin sueldo en la primera región, a la Comandancia de Artillería de Larache (real orden de 8 de julio de 1922, D. O. núm. 152).

- » José Piol y Pérez, de la Comandancia de Artillería de Gran Canaria, a la de Melilla.

*Real decreto de 21 de mayo de 1920 (C. L. núm. 244).*

- D. Ignacio Pintado Martí, de la Comandancia de Artillería de Melilla, al séptimo regimiento de Artillería pesada.

**Voluntarios.**

- D. Roberto Adame y Bianchy, del tercer regimiento de Artillería ligera, a la Comandancia de Artillería de Menorca.

- » José Vela y Díez de Ulzurrun, del octavo regimiento de Artillería ligera, al Parque divisionario número 8.

- » Carlos Corsini y Marquina, de la Comandancia de Artillería de Larache, al 10.º regimiento de Artillería ligera.

- » Francisco Muñoz Botín, de la Comandancia de Artillería de Menorca, al 12.º regimiento de Artillería pesada.

- » Juan Quirant y Arrieta, de la Academia de Artillería al regimiento de Artillería de posición.

**Tenientes**

- D. Gonzalo Leyva Huidobro, de la Comandancia de Artillería de Larache, al cuarto regimiento de Artillería pesada.

- » Alejandro Zamorro de Antonio, de la Comandancia de Artillería de Larache al 14.º regimiento de Artillería ligera.

**Forzosos.**

- D. Juan Benbaser y Salvá, de la Comandancia de Artillería de Mallorca, al sexto regimiento de Artillería pesada (para el grupo expedicionario).

- » Antonio Souza y Peco, del noveno regimiento de Artillería ligera, al sexto regimiento de Artillería pesada (para el grupo expedicionario).

*Real decreto de 30 de junio de 1921 (C. L. núm. 259).*

- D. Juan Alonso Areyizaga, del sexto regimiento de Artillería pesada, a la Comandancia de dicha Arma, de Larache.

**Voluntarios.**

- D. Diego Martínez Martínez, del sexto regimiento de Artillería pesada, a la Comandancia de dicha Arma, de Melilla.

- D. **Alberto Piris Abottiz**, de la Comandancia de Artillería de San Sebastián, a la de Ceuta.
- » **Antonio Rodríguez Carmona**, del tercer regimiento de Artillería de montaña, a la Comandancia de dicha Arma, de Larache.

### ESCALA DE RESERVA

#### Capitanes

- Real Decreto de 21 de mayo de 1920 (C. L. núm. 244).*  
Forzosos.
- D. **Domingo Vidal Niu**, ascendido, de la Comandancia de Artillería de Mallorca, al Parque divisionario núm. 4.
- » **Bartolomé Obrador Casanova**, ascendido, de la Comandancia de Artillería de Mallorca, al Parque divisionario núm. 10.

#### Tenientes

- D. **José Soria Gil**, del regimiento de Artillería de posición, al séptimo regimiento de Artillería ligera, por necesidades del servicio.

#### Voluntarios.

- D. **Francisco Ramírez Godoy**, ascendido, del séptimo regimiento de Artillería ligera, queda en el mismo.
- » **Antonio Arañas y Milina**, del 11.º regimiento de Artillería ligera, al 12.º regimiento de Artillería pesada.

#### Alférez

#### Forzoso.

- D. **Antonio Bereguistain Cano**, ascendido, del regimiento de Artillería de posición, a la Comandancia de dicha Arma, de San Sebastián.

Madrid 26 de abril de 1923.—Alcalá-Zamora.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar vocales de la Comisión de Táctica, a los capitanes de Artillería D. Francisco Ochoa Iuxan y D. Enrique O'Shea Verdes-Montenegro, pertenecientes al 1.º y 12.º regimiento de Artillería ligera, respectivamente, con arreglo al real decreto de 16 de febrero de 1907 y real orden circular de 16 de noviembre de 1917 (C. L. núm. 39 y 239), sin perjuicio de sus actuales destinos y no percibiendo devengo alguno extraordinario.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y General presidente de la Comisión de Táctica.

### DOCUMENTOS

Excmo. Sr.: Verificados los exámenes de conductores-automovilistas en la Escuela a cargo del Arma de Artillería, en los cuales ha obtenido su aprobación el soldado del regimiento de Infantería Príncipe núm. 3 Ramón Díaz López Villamil, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que al indicado soldado se le expida el título y carnet de conductor-automovilista.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señores Capitanes generales de la séptima y octava regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

### LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el comandante de Artillería D. José Cotrina y Ferrer, con destino en la Comandancia de dicha Arma de Menorca, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle un mes de licencia, por asuntos propios, para Francia, Bélgica, Suiza, Alemania e Italia, con arreglo a las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de Baleares.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Artillería D. Vicente Moya y Francés, con destino en el primer regimiento de Artillería de montaña, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle veintiocho días de licencia, por asuntos propios, para París (Francia), con arreglo a las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la cuarta región

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

### Sección de Ingenieros

#### MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el sargento de Ingenieros, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), Melquiades Azcorreta Yárduya, con destino en el primer regimiento de Zapadores Minadores, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 10 del corriente mes, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Sorunda Villamor Masceda.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la sexta región.

### MECANICOS-AUTOMOVILISTAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 12 de marzo próximo pasado, promovida por el sargento de Infantería Prudencio Alonso Ustariz, con destino en el batallón de Instrucción, en súplica de que se le incluya como mecánico-automovilista primero, en las relaciones que se publican de los aprobados por el Centro Electrotécnico y de Comunicaciones para conductores; teniendo en cuenta que el solicitante asistió en dicho Centro a la escuela de conducción en las clases teóricas y práctica del primer curso de mecánicos-automovilistas, y no llegó a ser declarado apto para aprobar el segundo curso; y que por real orden de 17 de agosto último (D. O. número 184) se dispuso se reintegrara a su destino de plantilla en el regimiento Infantería Tarragona 78, por no reunir las condiciones necesarias para continuar dichos cursos, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita.



De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera región.

### SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la propuesta reglamentaria de aumento de sueldo a favor del celador de Obras militares D. Jesús Gil García, con destino en el Centro Electrotécnico y de Comunicaciones, y con arreglo a lo prevenido en los artículos 6.º y 14 del reglamento para el personal de los cuerpos subalternos de Ingenieros, aprobado por real decreto de 1.º de marzo de 1905 (C. L. núm. 46) y modificado por otros de 6 de igual mes de 1907 (C. L. núm. 45) y 12 de junio de 1920 (C. L. núm. 300); el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, a partir de 1.º de mayo próximo, se abone al citado celador el sueldo de 4.250 pesetas anuales, que es el que le corresponde por haber cumplido el 9 del corriente mes, diez años de servicios efectivos como celador de plantilla.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## Sección de Justicia y Asuntos generales

### ESTADO CIVIL

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con su escrito de 2 de febrero último, promovida por el comandante de Ingenieros supernumerario sin sueldo en esta Región, D. Ruperto Vesga Zamora, en súplica de rectificación del primer apellido y resultando que el interesado acreditó documentalmente que el apellido que le corresponde es el de Besga, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 4 del mes actual y con arreglo a lo dispuesto en la real orden de 25 de septiembre de 1878 (C. L. núm. 288), se ha servido acceder a dicha petición y, en su consecuencia, disponer que en la documentación militar del recurrente se consigne el primer apellido de Besga, que es el que legalmente le pertenece, en vez de Vesga con que en ella figura.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó a este Ministerio en 8 de junio último el Comandante general de Larache, promovida por el soldado del batallón de Cazadores Tuñila núm. 5, José Padilla, en solicitud de autorización para usar el segundo apellido de Pérez, y resultando que el interesado acreditó documentalmente que le corresponde dicho apellido, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 4 del mes actual, y con arreglo a lo dispuesto en la real orden de 25 de septiembre de 1878 (C. L. núm. 288), se ha servido acceder a la solicitud, y, en su consecuencia, disponer que en la documentación militar del recurrente se consigne el

segundo apellido de Pérez, por ser el que legalmente le pertenece.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

### HOSPITALIDADES

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por los Capitanes generales de las regiones y Comandantes generales de Africa se remita a este Ministerio un estado con expresión de cuerpos y meses, de las cantidades que por hospitalidades han dejado de reclamar los cuerpos y unidades del Ejercito según dispone la real orden circular de 12 de enero de 1922 (D. O. núm. 11), expresando también el número de individuos hospitalizados y mensualmente por cuerpos, todo ello correspondiente al año económico próximo pasado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor...

### JUNTAS DE SUBSISTENCIAS

Circular. Excmo. Sr.: En vista de un escrito dirigido a este Ministerio por el Capitán general de la primera región, en 20 de mayo último, al que se acompañaba copia de un informe del General jefe de la Junta de Subsistencias de dicha región, proponiendo algunas modificaciones para el mejor funcionamiento de la expresada Junta y de los Depósitos de Viveres, el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que la real orden de 12 de agosto de 1919, que fija zonas de compra para los artículos de consumo, quede ampliada en el sentido de que dichas compras puedan realizarlas los Cuerpos, en donde encuentren mayores ventajas, siempre que los transportes se hagan por cuenta de los Depósitos, pero con guías, a fin de que pueda aplicárseles la tarifa militar, y que en el número de artículos transportables por cuenta del Estado por la economía que representa para los Cuerpos, se incluya el café molido, conservas en lata, y jabón por considerarse estos artículos como indispensables para la alimentación y aseo de la tropa.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor...

### PENSIONES DE CRUCES

Sermo. Sr.: Vista la documentada instancia cursada a este Ministerio en 2 de enero de 1920, por esa Capitana General, promovida por doña Eloisa Cabrera Sánchez, huérfana del capitán de Infantería D. Francisco Cabrera Cazorla, en súplica de que le sea transmitida la pensión anexa a la cruz de segunda clase de San Fernando, de que se hallaba en posesión su difunto padre, y disfrutaba su madre doña Caridad Sánchez Mora, en concepto de viuda del causante; resultando que la mencionada pensión que le fué transmitida a la expresada señora por real orden de 15 de marzo de 1901 (D. O. núm. 60), quedó vacante a su fallecimiento ocurrido en 18 de noviembre de 1919; resultando que por la Intendencia Militar de esa región y a tenor de lo que preceptúa la condición cuarta, párrafo tercero de la base décima, de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169) se elevó la cuantía de la pensión que



percibía la finada a 2.000 pesetas anuales, aumento al que sólo pueden aspirar con arreglo al citado precepto, los ya condecorados en la fecha de la ley, pero no los herederos de los ya fallecidos; y considerando a la recurrente comprendida en el artículo 13 del Reglamento de la Orden, de 5 de julio de 1920 (C. L. núm. 147), el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien acceder a la petición formulada y disponer que por la Intendencia Militar de la segunda región, perciba la solicitante la susodicha pensión en la cuantía de 1.500 pesetas anuales, a partir del 19 de noviembre de 1919, día siguiente al del óbito de su madre, quedando anulada la mejora de pensión que a dicha señora le fué reclamada por la repetida Intendencia Militar.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 25 de abril de 1923.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Intendente general Militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

### DESTINOS

**Circular.** Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) por resolución de fecha de ayer, se ha servido disponer que los jefes de la Guardia Civil comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. José Borrúe Núñez y termina con D. Gonzalo Delgado García, pasen a mandar el Tercio y Comandancias que en la misma se expresan.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor...

### Relación que se cita.

#### Coroneles

D. José Borrúe Núñez, disponible en la tercera región, al segundo Tercio, de Subinspector.

#### Tenientes coroneles.

D. Manuel Tejido Jimeno, ascendido, de la Comandancia de Caballería del 21.º Tercio, a la Comandancia de Cuenca.

» Francisco Amat García, ascendido, de la plana mayor del 16.º Tercio, a la Comandancia de Jaén.

» Gonzalo Delgado García, de la Comandancia de Jaén, a la de Huelva.

Madrid 26 de abril de 1923.—Alcalá-Zamora.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), por resolución fecha de ayer, se ha servido conferir el mando de Subinspecciones y Comandancias de Carabineros, a los jefes del cuerpo comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Julio García Coll y termina con don Joaquín Salas Machacón.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Director general de Carabineros.

Señores Capitanes generales de la segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta regiones y de Baleares.

### Relación que se cita

#### Coroneles

D. Julio García Coll, de la 13.ª Subinspección (Pamplona), a la tercera (Alicante).  
» Víctor Serván Collado, ascendido, de la Comandancia de Huelva, a la 13.ª Subinspección (Pamplona).

#### Tenientes coroneles

D. Luciano Bueno Gil, de la Comandancia de Huesca, a la de Huelva.  
» Ambrosio de Lamo García, de la Comandancia de Baleares, a la de Huesca.  
» Eugenio Benet Cortes, de la Comandancia de Barcelona, a la de Baleares.  
» Francisco Maldonado García, de la Comandancia de Tarragona, a la de Barcelona.  
» Joaquín Salas Machacón, ascendido, de la Comandancia de Algeciras, a la de Tarragona.

Madrid 26 de abril de 1923.—Alcalá-Zamora.

**Circular.** Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los jefes y oficiales de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. José de Lera Darnell y termina con D. Timoteo Useros Barreno, pasen a servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor...

### Relación que se cita.

#### Comandantes.

D. José de Lera Darnell, de la Comandancia de Almería, a la de Algeciras.  
» Ramón Bover Ortiz, ascendido, de la Comandancia de Lugo, a la de Almería.

#### Capitanes.

D. Elíseo Subiza Puicercus, de la Comandancia de Murcia, a la de Lugo.  
» Eduardo Corbalán Colmena, de la Comandancia de Huelva, a la de Murcia.  
» Pedro Vidal-Abarca Gallisá, ascendido, de la Comandancia de Almería, a la de Huelva.  
» Manuel del Valle Aparicio, de la secretaría de la séptima Subinspección (Sevilla), a la Comandancia de Orense.  
» José Clemente Albadalejo, de la Comandancia de Huesca, a la secretaría de la séptima Subinspección (Sevilla).  
» Vicente Giral Lafuerza, de la Comandancia de Baleares, a la de Huesca.  
» Emilio Ortega García, ascendido, de la Comandancia de Madrid a la de Baleares.

#### Tenientes.

D. Julián Serranos Clarós, de la Comandancia de Almería, a la de Madrid.  
» Eugenio Ruiz Pimentel, ascendido, de la Comandancia de Santander, a la de Almería.  
» Marciano Alvarez Rodríguez, de la Comandancia de Navarra, a la de Santander.  
» José Casted Sena, ingresado del regimiento de Infantería Guadalupe número 20, a la Comandancia de Navarra.  
» Juan Nieto Hidalgo, ingresado del batallón de Cazadores Arapiés número 9, a la Comandancia de Almería.  
» Diego Sánchez Moreno, ascendido, de la Comandancia de Valencia, a la de Huelva.

#### Alféreces.

D. Pablo Ramos Bustos, de la Comandancia de Huesca, a la de Santander.

- D. José Nora Parro, ascendido, de la Comandancia de Madrid, a la de Huesca.  
 ▶ Antonio Batañer Pascual de la Comandancia de Gerona, a la de Valencia.  
 ▶ Timoteo Useros Barrene, ascendido, de la Comandancia de Lérida, a la de Gerona.

Madrid 26 de abril de 1923.—Alcalá-Zamora.

## Sección de Intervención

### MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el oficial segundo del cuerpo de Intervención militar, con destino en las oficinas de la Intervención Militar de la quinta región, D. José Bercial Esteban, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 17 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Evarista Eulalia Lapetra Iruretagoyena.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 26 de abril de 1923.

ALCALÁ-ZAMORA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la quinta región.

### DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales

## Sección de Infantería

### ASCENSOS

*Circular.* Reuniendo las condiciones prevenidas en la real orden de 24 de febrero de 1894 (C. L. núm. 5) los cornetas y tambores que se expresan en la siguiente relación, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, se les promueve al empleo de cabos de cornetas y de tambores, respectivamente, con destino a los cuerpos que también se relacionan, cuya alta y baja tendrá lugar en la próxima revista de comisario.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 25 de abril de 1923.

El Jefe de la Sección,  
**Ambrosio Feijóo.**

#### Relación que se cita.

#### A cabos de cornetas.

- Santos López Alcáñara, del batallón Cazadores Talavera núm. 18, al de Segorbe núm. 12, con la antigüedad de 1.º de marzo último, con arreglo a lo dispuesto en la real orden de 3 de junio de 1919 (D. O. núm. 125).  
 José Arjona Valiente, del regimiento Granada, núm. 34, al de Valencia núm. 23.  
 Juan Peso Segura, del de Ordenes Militares núm. 77, al de Valladolid núm. 74.

#### A cabos de tambores.

- José Pérez Herranz, del regimiento Soria núm. 9, al batallón de Instrucción.  
 David Romero Garijo, del de Isabel II núm. 32, al de Gerona núm. 22.  
 Francisco Martínez Amato, del de San Fernando número 11, al de Tenerife núm. 64.  
 José Alba Martínez, de la Sección de tropa de la Academia de Infantería, al regimiento de San Quintín núm. 47.  
 Fernando Martínez Martínez, del regimiento de Asturias núm. 31, al de Jaén núm. 72.  
 Miguel Ortiz Sain, del de Valencia núm. 23, al de Valladolid núm. 74.

Madrid 25 de abril de 1923—Feijóo.

## DESTINOS

*Circular.* De orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra los cabos de cornetas y tambores que figuran en la siguiente relación, que principia con Jerónimo Moreno Camacho y termina con José Martínez Rubio, pasarán a servir los destinos que en la misma se indican, causando efectos de alta y baja en la próxima revista de comisario.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 25 de abril de 1923.

El Jefe de la Sección,  
**Ambrosio Feijóo**

Señor...

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera, segunda, cuarta y sexta regiones.

#### Relación que se cita.

#### Cabos de cornetas

- Jerónimo Moreno Camacho, del regimiento Valladolid, 74, a la Sección de tropa de la Academia de Infantería.  
 Juan Caparros Grau, del regimiento Cantabria, 39, al de Jaén, 72.  
 Tiburcio Rubio Hijona, del regimiento Bailén, 24, al de Cantabria, 39.  
 Francisco Rodríguez Sánchez, del regimiento Soria, 9, al de Bailén, 24.  
 Juan Cruz Blanca, del regimiento Guipúzcoa, 53, al de Soria, 9.  
 Esteban Iglesias Herrera, del regimiento Valencia, 23, al de Guipúzcoa, 53.

#### Cabo de tambores

José Martínez Rubio, del batallón de Instrucción, al regimiento Covadonga, 40.

Madrid 25 de abril de 1923.—Feijóo.

## Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

### LICENCIAS

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. Juan Vargas Zúñiga y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra se le conceden dos meses de licencia por enfermo para Madrid.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de abril de 1923.

El Jefe de la Sección  
**Narciso Jiménez**

Señor Director de la Academia de Artillería.

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y séptima regiones.

## Consejo Supremo de Guerra y Marina

*Circular.* Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1901, ha declarado con derecho a pensión y pagos de tocas a los comprendidos en la unida relación que empieza con don Julio Núñez Fernández y termina con doña María del Rosario Monreal Cuesta, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo, las tocas se conceden una sola vez como único derecho que le corresponden».

Lo que por orden del Excmo. Sr. presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de abril de 1923.

El General Secretario.  
**Luis G. Quintas.**

Excmo. Sr...

Relación que se da

D. O. núm. 93

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES de los interesados	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS y nombres de los causantes	Pensión anual que se les concede		Importe de las dos pagas de tocas que se les concede		Leyes o reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	Residencia de los interesados		Observaciones...
					Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
G. M. Madrid...	D. Julio Núñez Fernández...	Huérfano.	»	Capitán, D. Esteban Núñez de Vargas.....	625	00	»	»	9 enero 1908.....	2	nobre..	1921	Pag.ª Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.....	Madrid.....	Madrid.....	(A)
Idem.....	D.ª María del Pitar Núñez Fernández.....	Huérfana.	Soltera...	Idem retirado, D. Ramón Valdecarra González.....	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....		Idem.....	Idem.....	(B)
Idem.....	» María Ramón Alcuzar.....	Viuda....	»	Idem, D. José Gracia Ang lo Alférez retirado con los ochenta céntimos del sueldo de Capitán, D. José Cuenca González.....	625	00	»	»	9 enero 1908.....	3	febrero..	1923	Albacete.....	Albacete.....	Albacete.....	(D)
6.ª Reg. y Toledo Albacete.....	» Juña Gracia Ruiz de Alejos..	Huérfana.	Soltera...	Capitán desaparecido en función de guerra, D. Miguel de la Paz Orduña.....	6.000	00	»	»	29 junio 1918.....	1	agosto..	1922	Málaga.....	Melilla.....	Málaga.....	(E)
Idem.....	» María Causer López.....	Viuda....	»	Archivero 3.º del Cuerpo de Oficinas Militares, D. Jesús Morales Bidiarte.....	1.125	00	»	»	9 enero 1938.....	23	dicbre..	1922	Valencia.....	Valencia.....	Valencia.....	(C)
Idem.....	» Adelaida Molina Mas.....	Idem.....	»	Teniente retirado con los noventa céntimos del sueldo de capitán, D. Antonio Corchete Benito.....	625	00	»	»	Idem.....	16	febrero..	1923	Idem.....	Idem.....	Idem.....	(F)
Idem.....	» Rosa Bonet Bonastre.....	Idem.....	»	Teniente, Enlallo Sánchez Gómez	470	00	»	»	Idem.....	7	idem...	1923	Idem.....	Idem.....	Idem.....	(G)
Barcelona.....	» Mercedes Teruel Navarro.....	Huérfana.	Viuda....	Comisario de Guerra de 2.ª clase de Administración Militar, don Joaquín Teruel Hernández...	1.125	00	»	»	Montepío Militar.....	5	marzo..	1922	Barcelona.....	Barcelona...	Barcelona...	(H)
Idem.....	» Fortunata Gimeno y Villagrasa.....	Viuda....	»	Alférez, D. Ramón Pérez Lecha.	400	00	»	»	9 enero 1938.....	15	enero..	1923	Idem.....	Idem.....	Idem.....	(I)
Idem.....	» Luisa Cortés Forteza.....	Idem.....	»	Comandante, D. Juan Aguiló Martí	1.125	00	»	»	Idem.....	4	febrero..	1923	Idem.....	Idem.....	Idem.....	(J)
Idem.....	» María Josefa Arrudi Siurana.	Huérfana.	Soltera...	Capitán, D. Damaso Arrudi Pérez	625	00	»	»	22 julio 1891.....	7	septbre..	1922	Idem.....	Idem.....	Idem.....	(K)
Idem.....	» María Beraza Olague.....	Viuda....	»	Escritoriente de 1.ª clase del cuerpo de Oficinas Militares, D. Juan Ribugent Plá.....	450	00	»	»	Montepío Militar.....	20	febrero..	1918	Navarra.....	Pamplona...	Navarra.....	(L)
Idem.....	» Manuela Benita Oviedo Jáuregui.....	Idem.....	»	Comandante, D. Quintín Munguía Oviedo.....	1.125	00	»	»	17 julio 1895.....	24	nobre..	1922	Vizcaya.....	Bilbao.....	Vizcaya.....	(M)
Idem.....	» D. Luis Suárez Cantón Uría.....	Padres pobres.	»	Teniente fallecido a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra, D. Nicolás Suárez Cantón Llanes.....	4.000	00	»	»	29 junio 1918.....	10	agosto..	1921	Oviedo.....	Oviedo.....	Oviedo.....	(N)
Idem.....	» D.ª Aurora Llanes y del Valle.....	Idem.....	»	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	(O)
Pontevedra.....	» Emilia del Río Mora.....	Viuda....	»	Capitán D. Pedro Blanco Caldeiro	625	00	»	»	22 julio 1891.....	16	enero..	1923	Pontevedra.....	Vigo.....	Pontevedra...	(P)
Idem.....	» Francisca Martín García.....	Idem.....	»	Teniente, D. Bernardo Cuadrado García.....	470	00	»	»	17 julio 1895.....	27	junio...	1922	Salamanca.....	La Vidola...	Salamanca...	(Q)
Idem.....	» María Moriano Fernández..	Idem.....	»	Veterinario 1.º del Cuerpo de Veterinaria Militar, D. José Ostalc Bosque.....	625	00	»	»	Montepío Militar.....	1	febrero..	1922	Pag.ª Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.....	Madrid.....	Madrid.....	(R)
Idem.....	» Rosaura Monreal Cuesta.....	Huérfana.	Soltera...	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»		»	»	»
Idem.....	» María del Rosario Monreal Cuesta.....	Huérfanas	Solteras..	Comandante, D. Gabriel Monreal Claramunt.....	1.125	00	»	»	17 julio 1895.....	15	dicbre..	1922	Guipúzcoa.....	»	»	(T)

27 de abril de 1923

A) Dicha pensión se abonará a los interesados por partes iguales y mano de su tutor durante la menor edad de los mismos, y al varón hasta el 3 de enero de 1929, en que cumplirá veinticuatro años de edad, cesando antes si obtiene empleo con sueldo de fondos públicos y acumulándose la parte correspondiente del huérfano que pierda la aptitud legal para el percibo en el que la conserve, sin necesidad de nueva declaración. El

tutor D. Ramón Núñez de Vargas, capitán de la Guardia Civil, tiene su destino en la Comandancia del Sur del décimoquarto Tercio.  
B) Duplo de las 262,50 pesetas que de haber íntegro mensual de retiro disfrutaba el causante en dicha Pagaduría. Tiene su domicilio en la calle de Velarde, número, 15 triplicado, 3.º izquierda.  
C) Se le transmite el beneficio vacante por haber

contraído nuevo matrimonio su madre doña Antonia Ruiz de Alejos y Gallego, a quien fué otorgado por real orden de 15 de junio de 1899 (D. O. núm. 131), abonándosele a la interesada mientras conserve su estado de soltera y en aptitud legal para percibirla.  
D) Tiene su domicilio en la calle de la Industria.  
E) Se le señala el beneficio con carácter provisional y a reserva de reintegrar al Estado todas las cantidades

que haya percibido en el caso de que su marido apareciese.

F) Se le transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre doña Carmen Navarro y Ferreres, a quien fué otorgado por real orden de 18 de abril de 1898 (D. O. núm. 85), debiendo abonarse a la interesada desde la fecha que se indica, que es el siguiente día al del fallecimiento de su marido, por el cual no le ha quedado derecho a pensión.

(G) Se le abonará el beneficio mientras permanezca soltera, y cesando en el mismo si obtiene empleo del Estado, provincia o municipio.

II) Se le señala el beneficio desde la fecha que se

indica, que a partir de la de la instancia son los cinco años de atrasos que permite reclamar la vigente ley de Contabilidad, previa deducción de las dos pagas de tocas que, en importancia de 275 pesetas, le fueron concedidas por resolución de este Consejo Supremo de 25 de junio de 1912 (D. O. núm. 144).

I) Dicha pensión debe abonarse a los interesados en la persona del padre como representante legal del matrimonio, y en caso de faltar posteriormente uno de los cónyuges, se consolidará la pensión en el superviviente, sin necesidad de nueva declaración.

J) No puede serle de aplicación a la interesada, según pretende lo preceptuado en la ley de 29 de junio

de 1918, puesto que su marido no falleció en acción de guerra, ni de resulta de heridas recibidas, ni tampoco considerarla comprendida en el decreto de 28 de octubre de 1811, por haber fallecido el causante de enfermedad común. Tiene su domicilio en la calle de la Montera, núm. 32, principal.

K) Dicha pensión debe abonarse a las interesadas por partes iguales y acumulándose la correspondiente de la que pierda la aptitud legal para disfrutarla en la hermana que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

Madrid 23 de abril de 1923.—El General secretario, Luis G. Quintas.

**Circular.** Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y clases Pasivas, lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado tienen derecho a pensión con carácter provisional, y la obligación de reintegrar al Estado las cantidades percibidas, si los causantes apareciesen o se acreditase su existencia, sea cualquiera el lugar en que residan, a los padres y viudas de las clases e individuos de tropa desaparecidos comprendidos en la unidad reación, que empieza con Máximo Fernández García y termina con María Ojeda Vaz, cuyos haberes pasivos se

les satisfará en la forma que se expresa en dicha reación, a las viudas mientras conserven su actual estado civil, y a los padres en coparticipación y sin necesidad de nuevo señalamiento a favor del que sobreviva o conserve la aptitud legal para el percibo; además, determinándose por la regla tercera de la real orden de 30 de septiembre de 1922 (D. O. núm. 221), que los cuerpos deben ser reintegrados de las cantidades que hubiesen anticipado con las pensiones que se declaren, se consigna la situación de desaparecidos de los causantes y se comunica a los jefes de los cuerpos la declaración de estas pensiones, conforme a la real orden de 20 de febrero último (D. O. núm. 40), por si hubiese lugar

a la aplicación de los preceptos legales sobre reintegros y se lleve a efecto las liquidaciones y deducciones oportunas.»

Lo que de orden del Excmo. Señor Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y el de los cuerpos o unidades de los causantes y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de abril de 1923.

El General Secretario,  
Luis G. Quintas

Excmos. Señores...

Relación que se cita

Gobierno Militar y autoridad que deben dar conocimiento a los interesados y a los Cuerpos de los causantes.	NOMBRES de los interesados	Parentesco con los causantes	Cuerpo o unidad a que pertenecía el causante	EMPLEOS y nombres de los causantes	Pensión anual que se les concede		Leyes, Reglamentos y disposiciones que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	Residencia de los interesados	
					Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia
Santander	Máximo Fernández García	Padres		Cabo, Luis Fernández Fernández	431	25					Santander	Terán	Santander.
León y C. G. Melilla	Consolación Fernández Cabeza	Idem		Otro, Antonlo del Valle Peláez	431	25					León	Villafranca d. l. Bierzo	León.
León	Rrafrancisca Peláez de la Jaba	Idem	Africa. 68	Soldado 2.º, Justo Felipe Solturas	228	50					Idem	San Pedro de las Dueñas	Idem
Vizcaya	Juan Felipe Pérez	Madre		Otro, Francisco Zabala Eguren	328	50					Vizcaya	Bilbao	Vizcaya.
Santander	Evarista Solturas Torbado	Padres	Com.º tropas Intend.º Melilla.	Otro, Ricardo Lanza Lanza	328	50					Santander	Monte	Santander.
Coruña	Francisco Santo Rodríguez	Idem	Mixto Art.º Melilla	Otro, José Santo Costa	346	75					Coruña	Cabana	Coruña.
Idem	Dolores Costa Verdes	Idem		Otro, Manuel Suárez Santos	346	75					Idem	Enfesta	Idem.
Idem	Francisco Suárez Rodríguez	Idem		Otro, José Gómez Lodeiro	346	75					Idem	Carbia	Idem.
Santander	José Gómez López	Idem	Caz. Alcántara, 14.º Cab.	Otro, Teodoro Fernández Gómez	346	75					Santander	Belmonte	Santander.
Zamora	Rosalía Lodeiro Santalla	Idem		Soldado 1.º, Florentino Calvo Ramos	358	75					Zamora	Manganesos de la Lampreana	Zamora.
Coruña	Miguel Fernández Alonso	Idem		Otro 2.º, Ramón Mene Trians	328	50					Coruña	Iriaflavia	Coruña.
Vizcaya	José M.ºne Trasande	Idem		Otro, Macario Iturbe San Emeterio	328	50					Vizcaya	Orozco	Vizcaya.
Coruña	Manuela Trians Montero	Idem		Otro, Pedro García Pasin	328	50					Coruña	Santiago	Coruña.
Idem	Manuel Iturbe Mendieta	Idem	San Fernando, 11	Otro, Domingo Mata Blanco	328	50					Idem	San Cristóbal del Mayón	d.ºm.
Idem	Juliana San Emeterio Sampecho	Idem		Otro, Jesús Calviño Rey	328	50					Idem	Bento	Idem.
Idem	Manuela Pasin González	Idem		Otro, Luis Lecumberri Pedrueza	328	50					Vizcaya	Trucios	Vizcaya.
Idem	Antonio Mata Mouró	Idem		Otro, Adolfo Iglesias García	328	50					Oviedo	Frieres (Riaño)	Oviedo.
Valencia	Silvestre Calviño Pombo	Padres	Com.º Ing. Melilla, 59	Cabo, Rafael Mestre Pizarro	431	25	8 julio 1860, 29 de junio 1918 y R. O. de Guerra de 20 febrero de 1923 (D. O. núm. 40)	1 agosto	1922		Valencia	Oliva	Valencia.
Logroño	Rafael Mestre Martínez	Idem	S. Fernando, 11	Soldado 2.º, Luis Cibiauri Hernández	328	50					Logroño	Arnedo	Logroño.
Guadalajara	José María Pizarro Esteve	Idem		Otro, Cándido González Ortega	328	50					Guadalajara	Hendelaencina	Guadalajara.
Santander	Leocadio Cibiauri Martínez Portillo	Idem		Cabo, Juan José García Romero	431	25					Santander	Santander	Santander.
Huelva	Aquilina Hernández Sáenz	Idem		Soldado 2.º, Andrés Pérez Pérez	328	50					Huelva	Huelva (Rafael Guillén, 10), Sta. María de Camos Distrito de San Vicente de Camos (Calle Despoblado)	Huelva.
Gerona	Miguel Gonzalo Martín	Idem	Cerifola, 42	Otro, Juan Badosa Geladó	328	50					Gerona	Baías	Gerona
Idem	Domingo García Rodríguez	Idem		Otro, Pedro Sitjá Masó	328	50					Idem	S. Félix de Robra	Idem.
Lugo	Rufina Barrueco Salvador	Idem		Otro, Pastor Illán López	328	50					Lugo	S. Félix de Robra	Lugo.
Pontevedra	Ciriaco Pérez Sánchez	Idem		Otro, Marcelino Campos Ferradas	328	50					Pontevedra	Sá (Dozón)	Pontevedra.
Idem	Reposo Pérez Bermejo	Idem		Otro, Tomás Fernández César	328	50					Cuenca	Trubia del Campo	Cuenca.
Cuenca	Pedro Badosa Carreras	Idem	Melilla, 59	Cabo, José Díez San Román	431	25					Santander	Carasa	Santander.
Santander	Cándida Geladó Espuya	Idem		Soldado 2.º, Manuel Guimerás Carballeda	328	50					Coruña	Cruces	Pontevedra.
Coruña	Feliciano Sitjá Pla	Idem		Otro, Juan Ureta Ortuzar	328	50					Vizcaya	Ceánuri	Vizcaya.
Vizcaya	Teresa Masó Planas	Idem		Otro, Francisco López Marrodán	328	50					Idem	Uzurrutia	Idem.
Idem	Antonio Illán López	Idem											

D. O. núm. 93

27 de abril de 1923

Gobierno Militar y Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados y a los Cuerpos de los causantes.	NOMBRES de los interesados	Parentesco con los causantes	Cuerpo o unidad a que pertenecía el causante.	EMPLEOS y nombres de los causantes		Pensión anual que se les concede		Leyes, Reglamentos y disposiciones que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	Residencia de los interesados	
				Ptas	Cts	Día	Mes		Año	Pueblo	Provincia			
C.ª Gral. Melilla y Huesca	Juan Casaus Monreal	Padres	Comª tropas Int. Melilla	Soldado 2.ª, Eusebio Casaus Estallo	328	50		1 agosto	1922	Huesca	Jaca	Huesca		
Idem id. y Málaga	Fermina Estallo y Lacosta													
Badajoz	Victoria Miguel Falcón	Viuda		Herrador 2.ª, Antonio Lizcano Ruiz	394	75	8 julio 1860, 29 junio 1918 y R. O. de Guerra de 20 de febrero 1923 (D. O. núm. 40).	1 idem	1922	Málaga	Melilla (Vitoria, 29)			
Logroño	Feliciano Rodríguez Castrillo	Padres	Idem Ing. Melilla	Soldado 2.ª Miguel Rodríguez Gadella	328	50		1 idem	1922	Badajoz	Olivenza	Badajoz		
Huesca	María Gadella Noble										Lagunilla de Juberá	Logroño		
C. G. Melilla y Teruel	Genaro Sáez Oliván	Idem		Otro, Gabriel Sáez Benito	328	50		1 idem	1922	Logroño	Hecho	Huesca		
Málaga	Jacoba Benito	Idem		Cabo, Angel Pérez Cabero	431	25		1 idem	1922	Huesca	Teruel (Ripalda, 4)	Teruel		
Badajoz	Francisco Pérez Gil	Idem												
Idem	Ana Cavero Ustariz	Idem												
C. G. Málaga y Teruel	D.ª Blanca Ordoñana Gordovil	Viuda	San Fernando, 11	Suboficial, D. Eladio Cebrián Bellido	2.209	92		1 idem	1922	Vizcaya	Melilla (Fortuni, 2)			
Málaga	D.ª Luisa Pérez Almarca	Idem	Idem	Otro, D. Antonio Bleuca Foncillas	2.209	92		1 idem	1922	Malaga				
Badajoz	Antonio Herrera Pérez	Padres	Idem	Sargento, Juan Herrera García	1.570	00	8 de julio 1860 y 29 de junio de 1915	1 idem	1922	Badajoz	Sta. Amalia	Badajoz		
Idem	Juana García Muñoz	Madre	Idem	Otro, Francisco Leal Felipe	1.570	00		1 idem	1922	Idem	Higuera de Vargas	Idem		
C. G. Málaga y Melilla	Serafina Felipe Eusebio													
Valencia	D.ª María del Rosario Blanco Martín	Viuda	Cerifiola, 42	Suboficial, D. Manuel Martínez Sánchez	2.209	92		1 idem	1922	Málaga	Melilla (Lugo, 1)			
Madrid	José Cervello Catalá	Padres	Caz. Chiclana, 17	Sargento, Manuel Cervello Genovés	1.570	00	Idem y reales órdenes Guerra de 20 de septiembre de 1919 y 20 de febrero de 1923	29 idem	1922	Valencia	Valencia (Ermita S. Jaime, 3)	Valencia		
Madrid	Angeles Genovés Balabasquez													
Madrid	Sebastiana Bonifacia Domínguez Castellano	Viuda	Grupo F. R. I., 2	Cabo trom., Angel Prado Callejo	1.320	00		1 idem	1922	Pag.ª Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	Aranjuez (Ronda, 5)	Madrid		
Madrid y C. G. de Melilla	Doroteo Díaz Sánchez	Padres	Ametrallado ras posición Melilla	Sargento, Jesús Díaz López	1.227	00	8 julio 1860 y 29 junio 1918	1 idem	1922	Idem	Madrid (Hermosilla terminación, casas de Ricarte, 7)	Idem		
Madrid	Francisca López Molina													
Granada	Hipólita Urrutia Vilches	Viuda	San Fernando, 11	Otro, José Cuadrado Zaragaza	1.788	00	Idem	1 idem	1922	Idem	Madrid (E. aristo San Miguel, 13)	Idem		
Santander	Joaquín Lizancos Rodríguez	Padres	Chiclana, 17	Soldado 2.ª, Manuel Lizancos Picazo	328	50		29 idem	1921	Granada	Nigüelas	Granada		
Coruña	Desposorio Picazo Ortega	Idem	Valencia, 23	Otro, Manuel Estrada Galván	328	50		30 sepbre.	1921	Santander	Liencres	Santander		
Córdoba	Antonio Estrada Toca	Idem												
Logroño	Rosalía Galván y Galván	Idem	S. Fernando, 11.	Otro, Joque Boquete Bermúdez	328	50	8 julio 1860 y 29 junio 1918 y R. O. de Guerra de 20 de febrero 1923 (D. O. núm. 40)	1 agosto	1922	Coruña	Queijas	Coruña		
Huelva	Pedro Boquete Boquete	Idem												
	Francisca Bermúdez Vázquez	Idem	Melilla, 59	Otro, José Chicano Cejas	328	50		1 idem	1922	Córdoba	Puente G. nil.	Córdoba		
	José Chicano Arroyo	Idem												
	Angeles Cejas García	Idem	Com.ª tropas de Intd.ª Melilla	Otro, Silverio Calvo Pascual	328	50		1 idem	1922	Logroño	Sorzano	Logroño		
	Enrique Calvo Novajas	Idem												
	Antonia Pascual Calvo	Viuda	Cerifiola, 42	Otro, Antonio Martín Domínguez	328	50		1 idem	1922	Huelva	El Granada (Calle del Castillo)	Huelva		
	María Ojeda Vaz													

Madrid 17 de abril de 1923.—Luis G. Quintas.

Circular. Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha examinado los expedientes de pensión de los comprendidos en la unida relación, que empieza con Francisco Vidal Alvarez y termina con Celestina

Menoyo Mendia, y declara que los interesados carecen de derecho a ella por los motivos que en la mencionada relación se consignan.

Lo que por orden del Excmo. Sr. Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid 23 de abril de 1923.

Excmo. Sr.,

El General Secretario  
Luis G. Quintas

Relación que se cita

G.º Mil. que debe dar conocimiento a los interesados.	NOMBRE DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Cuerpo o unidad a que pertenecían los causantes desaparecidos.	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES DESAPARECIDOS	MOTIVOS POR QUE SE LES DESESTIMAN	Residencia de los interesados.		Observaciones
						Pueblo	Provincia	
Vizcaya .....	Francisco Vidal Alvarez .....	Padre .....	C. F. R. I. Melilla, 2 .....	Sargento, Fidel Vidal Zubiaur .....	Por percibir del Ayuntamiento de Orduña 2,50 pesetas de jornal, como guarda de campo; de la Diputación de Vizcaya 518,66 pesetas, como guarda forestal jubilado, y de la misma Corporación 576,36 pesetas, en concepto de plus, con carácter transitorio, y ser incompatible el disfrute, por una misma persona, de dos sueldos, haberes o pensiones pagadas con fondos del Estado, provincia o Municipio, y tal carácter tiene la cantidad que el recurrente cobra de la expresada Diputación, y como las otras que percibe del Ayuntamiento aludido y de la Corporación citada, aun cuando de carácter transitorias o como dice el solicitante, de carácter eventual, pues que le pueden despedir cuando quieran, lo que puede ocurrir en todo cargo o empleo que se ejerza. Lo cierto es que en la actualidad disfruta de tres sueldos, haberes o emolumentos, careciendo por tanto de derecho al beneficio que pretende, sin perjuicio de que si cesara en el disfrute de esas pensiones, sueldo y haberes, dado el carácter transitorio que según el interesado tienen, pudiera solicitar de nuevo, si así lo quisiera, la pensión .....	Orduña ....	Vizcaya ....	
Badajoz .....	Valeriana Hernández Ruiz, en nombre de los menores Francisco y Petronilo Gallego Hernández .....	..	Reg. Melilla, 59.	Soldado 2.º, Dionisio Gallego-Cita .....	Porque de la certificación de las inscripciones en el Registro Civil de los menores Fra.º y Petronilo, que Valeriana Hernández Ruiz aporta al expediente, para demostrar la paternidad del causante, así como también su maternidad en relación con los citados, en la que si bien por comparecencia de D. Fran.º Hernández que se dice abuelo materno de aquella se inscriben como hijos naturales del soldado Dionisio Gallego y de la expresada Valeriana, ni uno ni otra los han reconocido en forma legal y mucho menos por parte del supuesto padre natural; así es que en tanto no se justifique en la forma prescrita por las leyes la relación paterno-filial del causante y los menores de que se trata, carecen de derecho a la pensión que para ellos se pretende .....	Fuenlabrada de los Montes .....	Badajoz ....	
Córdoba .....	Ricardo Rubio Antolín .....	Hermano ..	Comd.º Art.º Melilla .....	Otro, Juan Rubio Antolín .....	Porque en arreglo a las disposiciones vigentes en la materia, los hermanos no están comprendidos entre las personas que tienen derecho a disfrutar pensión .....	Villanueva de Córdoba ..	Córdoba ..	
Madrid .....	Teresa Medrano Hernández .....	Hermana ..	Reg. San Fernando, 11 .....	Sargento, Efigenio Medrano Hernández	Idem .....	Madrid (Valverde, 54) ..	Madrid .....	
Granada .....	Josefa Sierra Hernández, en nombre de su hija menor de edad, María Dolores .....	..	Reg. Africa, 68 ..	Soldado, Engenio Giménez Garrido .....	Porque de los documentos aportados, resulta que no hay más prueba de que la niña María sea hija natural del causante que la manifestación hecha por la abuela paterna en el Registro civil, al solicitar la inscripción del nacimiento de la citada niña, y como para que los hijos naturales tengan derecho a pensión, precisa que sean reconocidos por los padres, y dicho reconocimiento no se ha llevado a efecto, carece de derecho al beneficio que para ella se solicita .....	Alcudia de Guadix .....	Granada ..	
Cádiz .....	Ana León Cordero .....	Madre adoptiva .....	Idem .....	Otro, José Lorenzo Expósito .....	Porque el certificado que se acompaña al expediente no es suficiente para acreditar la pretendida adopción, careciendo de derecho a la pensión que solicita mientras no se acompañe otro documento en justificación de la adopción alegada, adopción que habría de ajustarse a lo dispuesto en el Código Civil vigente .....	Jerez de la Frontera (Pozo del Olivar, 3) ..	Cádiz .....	
Alava .....	Celestina Menoyo Mendía .....	Madre .....	Comd.º Ing. Melilla .....	Otro, Juan Fernández de Retana .....	Por estar casada en segundas nupcias desde 1903 con persona que no es el padre del causante, y con sujeción a los preceptos legales, las madres únicamente tienen derecho a disfrutar pensión mientras se conserven viudas .....	Crispianade Vitoria .....	Alava .....	(A)

(A) A los efectos que procedan en el expediente de liquidación el Jefe de Alava deberá poner en conocimiento del Cuerpo del causante la legítima de esta pensión.—Madrid 23 de abril de 1923.—El general secretario, Luis G. Quintas.



PARTE NO OFICIAL

MONTEPIO DEL PERSONAL DEL MATERIAL DE ARTILLERIA

Balance de caja correspondiente al primer trimestre de 1923.

DEBE	Pesetas		HABER	Pesetas	
		Cts.			Cts.
Existencia anterior.....	90.109	76	Por cuotas de defunción de socios desaparecidos en Melilla, abnadas a las familias de		
Intereses de papel del Estado (cupón de enero).....	834	40	D. Vicente Santiago Lara .....	2.500	
Idem del capital producido en la Caja Postal de Ahorros.....	153	3	» Aurelio Muñoz Martín .....	2.500	
Por 1.865 cuotas de enero de 3 ptas.....	5.595		» D. Alfonso Núñez Ruiz .....	2.500	
Por 118 idem de id. de 4 id.....	472		» Francisco Rubio Pando .....	2.500	
Por 43 idem de id. de 5 id.....	215		» Félix Ríos Martín.....	2.500	
Por 11 socios alta de 3 ptas. ....) y cuota de entrada ..	99		» Angel González Careaga.....	2.500	
Por 4 idem id. de 4 id.....	97		» Por 28.400 recibos para socios .....	280	
Por 5 idem id. de 5 id.....	45		» Por 500 convocatorias para la celebración de junta general .....	12	
Por 1.876 cuotas de febrero de 3 ptas. ....	5.628		» Por 2.200 balances del año 1922 .....	340	
Por 126 idem de id. de 4 id.....	504		» Por gastos de correspondencia en el trimestre..	11	90
Por 46 idem de id. de 5 id.....	230		» Por idem de secretaría, tesorería y contaduría..	246	
10 socios alta de 3 ptas. ....) y cuota de entrada ..	99		» Por recibos que han dejado de satisfacer los socios que han causado baja en el trimestre...	177	
11 idem id. de 4 id.....	132		» De socios que tienen atrasos.....	41	
1 idem id. de 5 id.....	15		» De idem por cambio de destino..	293	
Por 1.865 cuotas de marzo de 3 ptas .....	5.658		» De idem de plazas, de cuyos representantes no se ha recibido en la fecha del cierre el importe de sus cuotas.....	1.824	
Por 137 idem de id. de 4 id.....	548		» Existencia de valores en caja .....	94.288	56
Por 47 idem de id. de 5 id.....	235				
Por 12 socios alta de 3 ptas. ....) y cuota de entrada ..	108				
Por 6 idem id. de 4 id.....	77				
Por 3 idem id. de 5 id.....	0 45				
Existencia de recibos pendientes: De socios que tenían atrasos ..	68				
» De idem por cambio de destino	311				
» De idem de plazas .....	1.234				
» De último balance .....					
Cobrado por títulos expedidos a socios .....	16				
<b>Suma el Debe .....</b>	<b>112.513</b>	<b>46</b>	<b>Suma el Haber .....</b>	<b>112.513</b>	<b>46</b>

Detalle de la existencia

	Pesetas
En títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior (104.300 pesetas nominales).....	81.251,25
En el Banco de Vizcaya (cartilla núm. 500) .....	8.608,19
En la caja Postal de Ahorros (cartilla núm. 192)..	2.263,74
En poder del Tesorero.....	2.165,38
<b>Igual.....</b>	<b>94.288,56</b>

Socios existentes en 31 de marzo de 1923: 2.071 (1.879 de cuota de 3 pesetas, 143 de 4 pesetas y 49 de 5 pesetas).

Han causado baja durante el trimestre. Por fallecimiento: D. Francisco Rubio Pando, D. Alfonso Núñez Ruiz, D. Félix Ríos Martín y D. Angel González Careaga (4); voluntariamente: D. José Vela Mínguez, D. Mario Rexch Canal, D. Santiago Petrá, Gelebert, D. Alfredo García Viñas, D. Carlos Herrera Fernández, D. Vicente Casalta Lahoz, D. Ramón Alonso García, D. José María Nodir Campos, D. Félix Alonso Margañó, D. Laureano García González y D. Pedro Sánchez García (11), y, por falta de pago D. Dionisio Martín García, D. Felicitó Cerezo Cabaza, D. Pedro Fernández Ortega, D. Alfonso Ojea Martín y D. Justo García Ramos (5). Total 20 bajas. El último de cuota de 5 pesetas. En la actualidad quedan pendientes de abonar cinco cuotas de defunción de socios desaparecidos en Melilla en 1921.

Las plazas de cuyos representantes no se ha recibido en el día de la fecha el importe de sus cuotas son; Badajoz, 136 pesetas; Sevilla, 561; Barcelona, 163; Burgos, 185; Logroño, 559 y Tenerife, 220.—Total 1.824 pesetas.

Madrid 15 de abril de 1923

Interviene:  
El Contador,  
Auxiliar de oficina,  
Daniel Lopez.

V.º B.º  
El Presidente,  
Auxiliar de almacenes,  
Ramón González.

El Tesorero,  
Auxiliar de oficinas,  
Leoncio Ganusa.